



La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid con fecha 2 de noviembre de 2017 ha aprobado el siguiente Acuerdo por el que se aprueba someter a consulta pública previa la modificación del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Madrid:

“La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, (LPAC), regula en su artículo 133 la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos, señalando que, con carácter previo a la elaboración de la norma, se sustanciará una consulta pública previa en la que se recabará la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que potencialmente se puedan ver afectados por la misma.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la citada ley, la Junta de Gobierno ha aprobado las Directrices sobre la consulta pública previa en el procedimiento de elaboración de las normas municipales mediante Acuerdo de 20 de octubre de 2016; cuya directriz 2.1. señala que la consulta pública será exigible con carácter previo a la redacción del texto de los proyectos de ordenanzas y reglamentos que se sometan a la aprobación de la Junta de Gobierno.

El Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, en el ejercicio de sus competencias, pretende, por un lado, adaptar los objetivos y estructura del actual Registro de Entidades Ciudadanas a la realidad del tejido asociativo de la Ciudad, incorporando a las Fundaciones y colectivos ciudadanos que así obtienen un reconocimiento ante el Ayuntamiento de Madrid y, por otro lado, modificar el concepto y denominación de la declaración de utilidad pública municipal pasando a establecer la declaración de interés público municipal, alcanzando este concepto no sólo a las entidades y colectivos, sino también a las iniciativas ciudadanas.

El punto 3 de las mencionadas Directrices, establece que corresponderá a la Junta de Gobierno, a propuesta de la Coordinación General de la Alcaldía, Gerencia de la Ciudad y titulares de las Áreas de Gobierno competentes por razón de la materia, acordar el sometimiento a consulta pública.



En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en su reunión de 2 de noviembre de 2017

ACUERDA

PRIMERO.- Someter a consulta pública previa la modificación del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Madrid, durante un plazo de 15 días naturales.

SEGUNDO.- El presente acuerdo surtirá efectos desde el día de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

LA DIRECTORA DE LA OFICINA
DEL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO
Y RELACIONES CON EL PLENO

María Pilar Aguilar Almansa
Firmado electrónicamente

OFICINA DEL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y
RELACIONES CON EL PLENO
c/ Montalbán, 1 6ª planta - 28014 madrid
t.: +34 915 881500 -81731
email: comunicaofi@madrid.es

Firmado electrónicamente por: MARIA PILAR AGUILAR ALMANSA
Cargo: DIRECTORA GENERAL
Fecha: 03-11-2017 09:21:35